

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo Coordinación Jurídica y de Datos Personales Núm. de Oficio: IDAIPQROO/2S.2.01/326/VII/2022

Asunto: Se notifica Amonestación Pública al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, dentro de los autos del Recurso de Revisión **RR/342-21/JRAY.**

LIC. JOSE DANIEL MUÑOZ PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN-PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

En relación al cumplimiento de lo ordenado en el **Considerando QUINTO INCISO a)** así como en el **Resolutivo PRIMERO** de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, en el expediente número **RR/342-21/JRAY**, integrado con motivo del Recurso de Revisión promovido por municipal per municipa

"QUINTO. Orden y Cumplimiento.

a) Efectos. En atención a lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente resolución y con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la Ley de Transparencia, es que resulta procedente ordenar al Sujeto Obligado DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente.

RESUELVE

Resolutivo Primero: Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la Ley de Transparencia, se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución."

Que, en razón de que en la resolución que obra en los autos del expediente citado al rubro superior derecho, en el **Considerando Quinto inciso b)**, con fundamento en los artículos 179, fracción IV y 189 de la Ley de Transparencia, se le concedió al Sujeto Obligado, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la referida resolución, para que cumpla con lo ordenado.

Que la notificación de la resolución fue realizada en fecha **treinta de marzo del año en curso**, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según constancias que obran en autos y en el referido sistema electrónico, comenzando a computarse el término el día **treinta y uno** de ese mes y año, mismo que feneció, por tanto, el día **veintidós de abril del año en curso**; siendo que el último día para informar a este Instituto del cumplimiento de lo ordenado, fue el día **veintiséis de abril del presente año**.

A



Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo Coordinación Jurídica y de Datos Personales Núm. de Oficio: IDAIPQROO/2S.2.01/326/VII/2022

Que en caso de incumplimiento de la referida resolución, se le aplicaría al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado recurrido, la medida de apremio consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia local.

Que ante la falta de cumplimiento en el plazo otorgado, de lo ordenado en el Considerando QUINTO INCISO a) así como del Resolutivo PRIMERO de la resolución de mérito, y que mediante acuerdo de fecha doce de julio del presente año, se tuvo por no cumplida la resolución dictada en el recurso de revisión indicado; en consecuencia, el suscrito Comisionado Presidente del IDAIPQROO, hizo efectivo el apercibimiento señalado en la resolución de fecha veintiocho de marzo del año en curso, al IMPONER al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Bacalar, Quintana Roo la medida de apremio consistente en amonestación pública, ordenando notificarla a dicho servidor público a través del oficio que para tal fin se elabore, debiendo remitirse copia del mismo a su superior jerárquico, para su debido conocimiento.

En ese contexto y en cumplimiento a lo resuelto en el acuerdo dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, <u>SE AMONESTA PÚBLICAMENTE</u> AL C. TITULAR DE LA TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, a quien se le conmina a cumplir, en los términos y plazos establecidos, las determinaciones que este Instituto ordene en sus resoluciones.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo y la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 13 DE JULIO DE 2022.

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO. Victoria do Acteso a de Información y Victoria do Galecto do Bertos Porsuencidas do Galecto.

C.c.p. (1) José Alfredo Contreras Méndez. Presidente del Municipio de Bacalon Quintana Roo Mkmb/Jinct/